



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000026 DE 20

(07 MAR. 2002)

"Por la cual se registra un cambio de Grupo de C a B a la empresa FLOTA HUILA S.A. en una ruta del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA - CAQUETA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 540 de marzo 26 de 2000, el Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 834 de febrero 25 de 2002 el representante legal de la empresa denominada FLOTA HUILA S.A. solicitó a esta Dirección Territorial el cambio de Grupo de C a B (Buseta a Microbús) en la ruta Neiva - Yaguará - Viceversa en los siguientes horarios:

Saliendo de Neiva: 10:00
Saliendo de Yaguará: 05:00

Que el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001 agrupó en tres categorías (A, B y C), según la capacidad transportadora, las clases de vehículo en las rutas autorizadas a las empresas en el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, permitiendo el cambio de Grupo C a B, en forma descendente, siempre y cuando la equivalencia sea de uno (1) a uno (1).

Que la empresa FLOTA HUILA S.A. tiene autorizada la ruta Neiva - Yaguará - Viceversa a través de las siguientes Resoluciones:

RESOLUCION	ORIGEN EN		GRUPO	FRECUENCIA	NIVEL DE SERVICIO
	NEIVA	YAGUARA			
860 (07-FEB-92)	10:00-16:00-17:30	05:00-10:00-13:00	C	DIARIA	BASICO
036 (16-MAY-97)	14:00	06:00	A	DIARIA	BASICO
015 (16-FEB-00)	07:30-13:00-18:30	07:00-08:30-17:00	B	DIARIA	BASICO

Que para operar la ruta en mención en los horarios solicitados se requiere una Capacidad Transportadora equivalente a un (1) microbús.

Que la empresa FLOTA HUILA S.A. cuenta con una capacidad transportadora en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, autorizada por Resolución No. 013 de enero 22 de 2002, dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAPACIDAD MAXIMA	CAPACIDAD MINIMA
A	102	123
B	44	53
C	10	12
TOTAL	156	188

Que con el cambio de una unidad del Grupo C al Grupo B, la Capacidad Transportadora de la empresa FLOTA HUILA S.A. quedará dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAPACIDAD MAXIMA	CAPACIDAD MINIMA
A	102	123
B	45	54
C	09	11
TOTAL	156	188

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Dirección Territorial,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Registrar el cambio de Grupo de C a B a la empresa FLOTA HUILA S.A. en la ruta Neiva - Yaguará - Viceversa, autorizada por Resolución No. 860 del 7 de febrero de 1992, quedando con las siguientes características de operación:

Neiva - Yaguará: 10:00
 Yaguará - Neiva: 05:00
 Frecuencia: Diaria
 Grupo autorizado: C
 Nivel de Servicio: Básico

ARTICULO SEGUNDO: Las demás características de operación autorizadas en la ruta Neiva Yaguará por la Resolución No. 860 de 1992 así como los cambios de clase de vehículo autorizado en la misma ruta por Resoluciones números 036 y 015 de 1997 y 2000, respectivamente, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Modificar la Capacidad Transportadora de la empresa FLOTA HUILA S.A. autorizada por Resolución No. 013 de enero 22, quedando dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAPACIDAD MAXIMA	CAPACIDAD MINIMA
A	102	123
B	45	54
C	09	11
TOTAL	156	188

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Director Territorial Huila y Caquetá y apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor los cuales deberán interponerse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Orlando Castro Parra
ORLANDO CASTRO PARRA
 Director Territorial

Proyecto: Ing. William Andrade Tafur

Ministerio de Transporte
 Director General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor
 Regional Huila y Caquetá
NOTIFICACION PERSONAL

Yo, el Sr. 4:30 horas del día 07 de NOVIEMBRE de 2002 notifiqué personalmente al señor DONCEL ERNESTO NORDEN con C.C. No. 19.384.727 de BOGOTÁ quien actúa como GERENTE FLOTAS HUILA del 07 de NOVIEMBRE de 2002 por la cual se registró un cambio de grupo de CAB a PASAJEROS. Al notificado se le entregó copia en original de la decisión y se le advirtió que contra esta proced (n) el (los) recurso(s) de REPOSICION Y APELACION ante DIRECTOR TERRITORIAL Y DIRECTOR GENERAL

debiéndose interponer en esta diligencia o dentro de los cinco días contados a partir del siguiente al de esta notificación.

M
EL NOTIFICADO
Remunio a terminos

[Signature]
EL NOTIFICADOR